Universidad Nacional de Moreno

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 3/2020

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: EXP : S01:000216/2020

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de mantenimiento y mejora de los espacios verdes en el predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más

Rubro: Mant. reparacion y limpieza

Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	**Dirección:**	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:		**Plazo y horario:**	
Costo del pliego:	$ 0,00		
Presentación de ofertas		**Acto de apertura**	
Dirección:	ofertascompras@unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	**Lugar/Dirección:**	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	21/09/2020	**Día y hora:**	28/10/2020 a las 12:15 hs.
Fecha de finalización:	28/10/2020 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES.	MES	12,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones, aprobado por la Resolución UNM-R N° 9/13 s sus modificatorias, la Resolución UNM-R 78/2020, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.
En virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, los pliegos del presente procedimiento se enmarcan en la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida en la Ley 27.541, el DNU N° 260/2020 y su modificatorio 297/2020 y en las Resoluciones UNM-R 72/2020 y UNM-R 78/2020.
La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por par de de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisible y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la contratación del "Servicio de mantenimiento y mejora de los espacios verdes en el predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más" en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser consultados y descargados, con el fin de presentarse a cotizar o ser consultados en:

1. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR) www.comprar.gob.ar
2. en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, **www.unm.edu.ar**; ingresando a la sección "La UNM/Administración/Compras y Contrataciones".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020.

ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7º del Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico a través del correo institucional compras@unm.edu.ar

ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generalesa través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.
Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del SEXTO (6°) día hábil anterior a la fecha de apertura del procedimiento.
La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto Nº 1030/2016.
Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.

ARTÍCULO 7: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato.
El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 8: PRESENTACION DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
En atención a lo establecido en el Artículo 1 "NORMATIVA APLICABLE", las ofertas deberán presentarse a la dirección de correo electrónico **ofertascompras@unm.edu.ar**.
El "Asunto" del mail deberá estar redactado de la siguiente manera: tipo y número del procedimiento; nombre o razón social del oferente y CUIT del mismo. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la lectura y posterior apertura de ofertas de mails que contengan ofertas que no sean enviadas de acuerdo a lo solicitado en este párrafo.
Las ofertas enviadas deberán contener toda la documentación debidamente firmada en todas sus fojas, indicando el cargo del firmante y digitalizada en formato documento portátil (PDF). Asimismo, en todos los casos el firmante deberá presentar una declaración jurada mediante la cual declara que las copias adjuntadas son auténticas y que en caso de solicitárselo, se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda, al cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.
La fecha y horario que se tomará como entrega de la oferta será la que surja del mail recibido en el correo electrónico anteriormente citado. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por entregas posteriores a la fecha y hora de vencimiento de presentación de las ofertas en ningún caso (al solo efecto descritptivo: caídas de servidores propios o del oferente, problemas de suministro eléctrico propios o del oferente, errores en la dirección del correos enviado, etcétera.) debiendo tomar los oferentes los recaudos necesarios para que sus ofertas sean aceptadas en la fecha y horario pertinente.

ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN JURADA:

Junto con la oferta, deberán presentarse las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración jurada en la que conste:
   - nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
   - nombre de la empresa a la que represente indicando:
     - domicilio especial, calle, N° y localidad;
     - número de teléfono;
     - correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones ofeciales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.
   - Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
   - Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
3. Declaración jurada de intereses conforme Decreto N° 202/2017.

ARTÍCULO 10: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indican el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.
En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del servicio ofertado, incluido, en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado.
Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928

conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley Nº 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).
En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 11: ACTO DE APERTURA:

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas a nivel Nacional y Provincial relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio y la Resolución UNM-R 78/2020, el Acto de Apertura no será presencial. Dicho Acto lo realizará el responsable de la Unidad Operativa de Compras, en el día y hora fijada en el pliego correspondiente. El Acta de Apertura será publicada en la página web de la UNIVERSIDAD, y en los medios oficiales de difusión y será enviada através de correo electrónico (informado por los participantes en la documentación presentada) a todos los oferentes.

ARTÍCULO 12: VISTA:

Atento al estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la vista regulada en el Artículo 60 del Decreto N° 1030716 no puede ser presencial, y en un todo de acuerdo a la Resolución UNM-R 78/2020 se realizará a través del enlace que será comunicado mediante el correo electrónico informado por los oferentes en su oferta. Toda observación que los oferentes consideren pertinentes efectuar, deberá formalizarse a través del correo electrónico compras@unm.edu.ar, y durante el plazo de vista establecido en los pliegos correspondientes, debidamente firmada, con indicación del firmante y digitalizada en formato documento portátil (PDF). Asimismo, en todos los casos el remitente deberá declarar que las copias adjuntadas son auténticas y que en caso de solicitárselo, se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda al cese del aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 13: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara, dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL

DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.
En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT.
En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTÍCULO 14: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

Al momento de la Emisión del Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si de resulta de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, se desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 e inciso b) del Artículo 66 del Anexo al Decreto 1030/2016

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el tramite “Consulta de Deuda Proveedores del Estado”.

ARTÍCULO 15: OFERTA PARCIAL:

Dado que las tareas a desarrollar son integrales, no se admitirán ofertas parciales.

ARTÍCULO 16: GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta el aislamiento social, preventivo y obligatorio las Garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, en aquellos procedimientos que así lo requieran conforme los montos establecidos en la normativa vigente, se deberán integrar de manera electrónica a través de póliza electrónica o a través de depósito bancario, acompañando en la presentación que corresponda el comprobante pertinente. A tal efecto se deberá estar a lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020.
En caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta o de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M) conforme lo establece el Artículo 40) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

ARTÍCULO 17: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluaran las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:
Los criterios a utilizar son los siguientes:
a).- Legal y financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales..
b).- Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto de los bienes ofertados, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con las mismas quedarán fuera del proceso de evaluación y por consiguiente quedarán descalificadas.
c).- Comparación de Precios: El organismo contratante procederá a comparar todas las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego, a las Especificaciones Técnicas y a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja. La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente, y resulte ser la de menor precio será declarada la Oferta más conveniente para el Organismo.

ARTÍCULO 18: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

En un todo de acuerdo a la Resolución UNM-R N° 78/2020, las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán formalizarse a través del correo electrónico compras@unm.edu.ar, debidamente firmada y digitalizada en formato documento portátil (PDF). Asimismo, en todos los casos el remitente deberá declarar que las copias adjuntadas son auténticas y que en caso de solicitárselas, se compromete a exhibir o

presentar la documentación original que corresponda al cese del aislamiento social preventivo y obligatorio.
De corresponder, la garantía de impugnación se deberá integrar de manera electrónica, de acuerdo a Comunicación General ONC N° 3/2020 a través de póliza electrónica o a través de depósito bancario acompañando en la presentación de la impugnación copia del correspondiente comprobante.

ARTÍCULO 19: PLAZO O FECHA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los bienes objeto de la presente contratación deberán entregarse, dentro de los CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la ORDEN DE COMPRA, en la Avenida Bartolomé Mitre 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles de entrega la adjudicataria deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237-466 7186, 466 1529, 462 8629 internos 142, a fin de contactar a la persona que dicho organismo designe como responsable.

ARTÍCULO 20: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

La factura deberá presentarse, una vez obtenido el certificado de recepción definitiva, en la Subsecretaria de Coordinación Administrativa sita en Avda. Bartolomé Mitre 1891. MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá adjuntarse copia del remito y de la correspondiente orden de compra. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos de presentada la factura, con la recepción definitiva, en la forma y lugar indicado anteriormente.
Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico recepciondefacturas@unm.edu.ar
Se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-71142628-7. Además, es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingresos brutos.

ARTÍCULO 21: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 22: VISITA:

Se considera obligatorio conocer el lugar en donde se prestara el servicio objeto de la presente contratación. A tal efecto los oferentes deberánm realizar una visita. La misma podra ser reealizada de lunes a viernes de 11 a 15 hs. y hasta el día anterior a la fecha de apertura. El Área responsable de la supervisión y contacto es el Dirección de Mantenimiento Edilicio y Seguridad. Por lo que los oferentes enviar mail a la siguiente dirección de correo electrónico: mdiaz@unm.edu.ar.
La no realización de la visita, será considerada una omisión esencial en los términos del inciso j), del artículo 66 del Decreto 1030/2016. El Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento emitirá un Certificado de Visita el que deberá incluírse en la oferta.

ARTÍCULO 23: PERSONAL:

Además de lo establecido en el punto "4- PERSONAL" de las Especificaciones Técnicas, la Adjudicataria queda obligada a cumplir en todos los casos de contratación o subcontratación de personal, con las disposiciones laborales vigentes de acuerdo a su naturaleza jurídica. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de ordenar a la adjudicataria el inmediato reemplazo del personal que no cumpla con las pautas señaladas. La adjudicataria mantendrá indemne a esta UNIVERSIDAD de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran perseguir los empleados contratados por la misma para el desarrollo de las tareas. La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por el Decreto Nacional Nº 351/79 reglamentario de la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo. Deberá cubrir los posibles siniestros con una póliza de seguros contra todo riesgo y responsabilidad civil, por los accidentes que pudiera sufrir su personal o terceros vinculados con los trabajos que se realizan en función de la relación contractual y de acuerdo a su naturaleza jurídica. A tal efecto deberá presentar seguros de Responsabilidad Civil, por el monto suficiente, a favor de la Universidad Nacional de Moreno. El personal utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado, de acuerdo a su naturaleza jurídica. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual. Queda

a exclusivo cargo del adjudicatario la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral. El Adjudicatario deberá satisfacer debidamente las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador, como así también los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 24: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso –o de cualquier otra especie- que el personal (que la adjudicataria contrate para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero), le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.

ARTÍCULO 25: DAÑOS:

La Adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. La Adjudicataria debe adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños al personal, alumnos y público circulante del predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos utilizados o por causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia. La UNIVERSIDAD no se responsabiliza por extravíos, robos, desperfectos o destrucción parcial o total de máquinas o cualquier otro material o equipo utilizado por la empresa adjudicataria, en ningún caso, para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 26: PENALIDADES:

El DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados, a fin de dar cumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente Pliego y de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Tecnicas, dando lugar el NO - CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, a la aplicación de Penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Observaciones: Todas las observaciones que el mencionado Departamento realice deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.
Reclamos: Los reclamos deberán ser formulados por escrito, en un todo de acuerdo en lo establecido en el Pliego de Especificaciones Tecnicas.
Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motiva la aplicación de una multa, Impreso el 19/08/2020 Generado con SIU-Diaguita Página 10 de 11 consistente en distintos descuentos en la facturación mensual, de acuerdo al siguiente criterio:
• Primera multa: UNO (1) % de la facturación.
• Segunda multa: TRES (3) % de la facturación.
• Tercera Multa: CINCO (5) % de la facturación.
• Cuarta Multa: SIETE (7) % de la facturación.
• Quinta Multa: DIEZ (10) % de la facturación.
Para la afectación de las penalidades se estará a lo establecido en el Artículo 102 del Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios.